

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4746 Resolución de 27 de marzo de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento de la Integración Laboral de Personas Discapacitadas.

La integración laboral es una pieza vital para conseguir la igualdad de oportunidades y la integración plena en la sociedad de las personas discapacitadas; afirmación que se sustenta en tres razones fundamentales: Porque contribuye a prevenir la exclusión social; porque permite incrementar las tasas de empleo; y, también, porque proporciona sostenibilidad a los sistemas de protección social.

El objetivo que se persigue es adoptar criterios de normalización para promover el empleo de los discapacitados en las mismas condiciones que tienen el resto de los trabajadores, apoyándose por supuesto en las acciones protectoras necesarias para acercarlos a una posición de igualdad de oportunidades. Se señala que, por lo que respecta a disposiciones legales, se han realizado en España, esfuerzos notables que han puesto de manifiesto la buena disposición y un aceptable nivel de comprensión del problema. Esto ha supuesto por lo que se refiere a la inserción laboral en la empresa ordinaria, un aumento de los contratos indefinidos de minusválidos que va creciendo cada año. No obstante, el paro en este colectivo supera en muchos puntos las tasas de desempleo corrientes en el país, por lo que se señalan los objetivos siguientes:

- Insertar laboralmente a los trabajadores discapacitados mediante actuaciones preventivas que faciliten su integración, a través de la mejora de su capacidad de inserción profesional.

- Ofrecer formación profesional promoviendo la participación de las entidades representativas del sector en las acciones de orientación adaptadas al mismo y facilitar iniciativas de inserción y prácticas laborales con las empresas y entidades del tercer sector.

- Apoyo a la contratación e inserción laboral. Para ello propone potenciar los servicios especializados de intermediación laboral en colaboración con entidades del sector, ofrecer apoyos e incentivos para la formalización de nuevas contrataciones estables al año; establecer medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores con discapacidad, en las empresas de más de 50 trabajadores y promover fórmulas más flexibles y alternativas en el acceso al empleo público de los trabajadores con discapacidad.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de abril de 2006

(BORM número 96, de 27 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas, en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de esta resolución es efectuar la convocatoria pública que inicia el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el año 2007, para la realización de las actividades previstas en los distintos programas que más adelante se detallan, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de personas discapacitadas.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente convocatoria se estructuran en los dos programas siguientes:

a) Programa 2: Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad:

Subprograma 2.1: "Enclaves laborales en las empresas ordinarias".

Subprograma 2.2: "Empleo con apoyo"

Subprograma 2.3: "Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad.

b) Programa 3: Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. Las finalidades que se persiguen, de acuerdo con la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de abril de 2006 (BORM número 96, de 27 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas son:

a) Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas discapacitadas mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo y los enclaves laborales.

b) Estimular la contratación de personas discapacitadas por empresas del mercado ordinario de trabajo, bien de forma directa o como colaboradoras de formas innovadoras de integración laboral contempladas en el artículo 2 a) de esta convocatoria.

4.- Las acciones contempladas en esta convocatoria, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

5.- Igualmente, los contratos laborales, temporales, realizados en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2006 y la fecha de publicación de la presente resolución, a trabajadores discapacitados provenientes del programa de “empleo con apoyo” (subprograma 2.2), podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en la Orden de bases y en esta convocatoria.

6.- Del mismo modo, podrán solicitarse subvenciones para las contrataciones temporales de trabajadores discapacitados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de bases, se hubiesen realizado desde el citado 16 de septiembre de 2006, fecha de cierre de la convocatoria anterior, para este mismo programa, y antes de la publicación de la presente convocatoria.

7. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, más arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Con cargo al presupuesto de gastos del SEF, y dotados con fondos propios de la Administración Regional, que podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se afectan a la convocatoria los siguientes créditos:

a) Con cargo a la partida presupuestaria 2007.57.0 0.02.322A.48509, código de proyecto 32560, quinientos cincuenta y tres mil euros (553.000,00.- €), de los cuales se reservan:

a.1.- Treinta mil euros (30.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de enclaves laborales.

a.2.- Quinientos veintitrés mil euros (523.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo.

b) Con cargo a la partida presupuestaria 2007.57.00.0 2.322A.48509, código de proyecto 36143, se afecta la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo-gabinetes de orientación e Inserción laboral de personas con discapacidad física y/u orgánica.

c) Con cargo a la partida presupuestaria 2007.57.00 .02.322A.47502, código de proyecto 32550, se afectan a la convocatoria doscientos quince mil euros (215.000,00 €), que se destinarán a la financiación establecida para el programa de Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias de la Región de Murcia.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece la presente convocatoria:

1) Para el Programa 2.1 “Enclaves laborales en las empresas ordinarias”, podrán ser beneficiarios los Centros Especiales de Empleo generados, bajo cualquier forma jurídica, exclusivamente por entidades sin fines de lucro, que constituyan un «enclave laboral» y cumplan las siguientes condiciones:

a) Hallarse inscritos como tales Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, al menos seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria.

b) Haber desarrollado su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, antes citado.

c) No tener como única actividad la realización de “enclaves laborales”.

2. Para el Programa 2.2 “Empleo con apoyo” y 2.3. “Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad” podrán ser beneficiarias las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser Centros Especial de Empleo.

3. Para el programa 3 “Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”, podrán ser beneficiarias las empresas que contraten trabajadores discapacitados para realizar su actividad en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

Para poder obtener las subvenciones establecidas en este programa de Contratación Temporal, será requisito adicional que los solicitantes ostenten la consideración de pequeñas y medianas empresas definidas como tales en el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero (DOCE L 10/33, de 13 de enero).

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

a) Para el subprograma 2.1 “Enclaves Laborales”, los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 42 de la orden de bases.

b) Del subprograma 2.2 “Empleo con Apoyo”, los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 50 de la Orden de bases.

c) Del subprograma 2.3 “Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción de Personas Discapacitadas”, los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 59 de la mencionada Orden de bases.

d) Y por último, en el artículo 69 de la Orden de bases se establecen los gastos subvencionables del programa 3. “Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias”

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura como Anexo de la Orden de bases, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones o proyectos pretenda que le sean subvencionados.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. La Comisión, a través de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que se especifican en el artículo 10 de esta convocatoria.

5. El Director General del SEF, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención.

Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación,

mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

3. Una vez recibido el proyecto, en la forma expuesta en el párrafo precedente, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8 de esta convocatoria:

A) Subprograma 2.1 "Enclaves Laborales":

a) Se otorgarán, a cada solicitud, tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral (según la redacción dada en el artículo 2 de la Orden de bases) en el enclave por el total de trabajadores discapacitados en el mismo.

b) Por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados en el enclave, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de la presente convocatoria, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer enclave promovido por el Centro Especial de Empleo, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos de otros enclaves subvencionados y promovidos por el mismo Centro Especial de Empleo, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de la presente convocatoria, hasta 6 puntos.

B) Subprogramas: 2.2 "Empleo con Apoyo" y 2.3 "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas":

Una vez aplicado lo establecido en el artículo 53 de la Orden de bases, para el subprograma "Empleo con Apoyo" o lo dispuesto en el artículo 59 para el subprograma "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas", el baremo es el siguiente:

a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento del coste total del proyecto presentado sobre el coste medio por módulo de inserción fijado por el SEF para cada colectivo, en aplicación de las precisiones de este programa.

b) Por la naturaleza, idoneidad, oportunidad, ámbito territorial y sectorial, grado de complementariedad, y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados: Hasta 10 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde diez puntos positivos (+10) hasta veinte puntos negativos (-20).

Los apartados b) y c), serán libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de esta convocatoria.

C) Programa: Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias

1. PRELACIÓN.

a) La contratación de discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden de bases, tendrá prioridad, en todo caso, sobre el resto.

b) A continuación, se priorizarán las contrataciones realizadas a discapacitados que provengan de un programa de Empleo con Apoyo.

c) Resueltos los expedientes según los criterios anteriores, tendrán prioridad aquellos en los que el discapacitado contratado por una empresa provenga de un Enclave Laboral constituido en la misma.

d) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como del trabajador contratado.

a) Un punto por cada punto porcentual del grado de minusvalía que supere el 33 por ciento.

b) Diez puntos si el discapacitado contratado es mujer.

c) Diez puntos si el trabajador es menor de 25 años o de 45 o más años.

d) Cinco puntos, si la empresa contratante tiene su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios a los que se refiere el Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Murcia a 27 de marzo de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Antonio Martínez González**.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con los modelos de solicitud correspondientes que figuran como Anexos en la Orden de bases, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

PROGRAMA: FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL

SUBPROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.

a) Presupuesto ajustado por cada uno de los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo II de esta convocatoria).

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.

6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

7) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral.

a) Presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo II de esta convocatoria)

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la discapacidad de los trabajadores participantes en la acción.

6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

PROGRAMA. INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

4) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo II de esta convocatoria).

7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

8) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado, Tarjeta de residente comunitario o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

9) Original del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

10). Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además del alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

11) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderán como discapacitados aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

12) Certificación expedida por el representante legal de la empresa del coste mensual efectivo de la contratación por la que se solicita subvención, incluida prorrata de pagas extraordinarias y los costes efectivos de Seguridad Social, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación, acompañando nómina y documentos de cotización, así como tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable.

13) Cuando el trabajador contratado provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.

14) Cuando el trabajador contratado provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación y el nombre del preparador laboral o, en su caso, intérprete de lengua de signos, que ha tutelado el proceso de inserción.

ANEXO II

D./D.^a con NIF
....., como de
la Entidad Con CIF

DECLARO,

- Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Murcia, a de de 20__

Fdo.:

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

4747 Resolución de 27 de marzo de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

La apertura de servicios y medidas activas a todas las personas desempleadas que desean reintegrarse al mercado laboral –sean o no parados registrados– debería convertirse en una alta prioridad, a la vista de la necesidad de incrementar la participación de la mano de obra. Más atención podría darse también a las personas actualmente empleadas en riesgo del desempleo.

Para dar adecuada respuesta a los objetivos descritos y ofrecer alguno de estos servicios o una combinación de ellos, se han diseñado itinerarios integrados de inserción con objeto de encadenar servicios complementarios, que recibidos por un mismo individuo, disminuyen las deficiencias personales y profesionales que impiden su inserción en el mercado de trabajo.

El contenido de los itinerarios es tan variado como las situaciones socio-laborales de los individuos a atender, pues habrá demandantes que por su baja cualificación, nula o corta experiencia profesional o necesidad de reciclaje requieran una sólida intervención institucional para suplir sus carencias, mientras que otros, por el contrario, apenas reclamaran débiles apoyos de los servicios de empleo, porque su búsqueda de colocación está inscrita en una ocupación muy ofertada o su idea de negocio para establecerse por su cuenta limita los servicios de los Servicios Públicos de Empleo a asesorar someramente un proyecto bien definido. Entre esos dos extremos, los itinerarios de inserción ofrecen una intensidad de muy diversa factura y sujeta a las condiciones de las personas que los reciben.

Un desempleado requerirá un determinado servicio en función de un primer diagnóstico de necesidades básicas, pero la aquilatación y la específica delimitación en el espacio y tiempo del servicio a impartir y el análisis de las ventajas que reporta para el usuario están encomendadas al sistema de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo de la Región de Murcia (OPEA-RM), que ofrece una versátil batería de instrumentos técnicos articulados en torno a una tutorización individual. El sistema de OPEA-RM al que se derivan como primera instancia un creciente número de demandantes, debe tener un diseño adaptado a las exigencias del itinerario de inserción, de tal modo que el sistema intervenga en la fase inicial de atención a un demandante, trazando el plan personal que debe llevar a cabo para acercarse al mercado en condiciones mejores y, asimismo, intervenga en la fase final, impulsando la búsqueda de empleo y adiestrando en

sus técnicas una vez recibidos por el desempleado servicios de formación o práctica profesional.

Asumiendo plenamente las orientaciones generales en el sentido de conceder la máxima importancia a la identificación precoz de las necesidades de los demandantes de empleo y, a través de los adecuados servicios de tutoría, orientación y asesoramiento, diseñar planes de acción personalizados desde una etapa temprana del período de desempleo, ofreciéndoles el acceso a medidas eficientes para aumentar su empleabilidad y sus oportunidades de integración.

La parte sustantiva del sistema de Orientación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se conforma en base a la colaboración con agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales, otros organismos de las Administraciones Públicas, agentes sociales e instituciones sin ánimo de lucro, que ejecutan las tareas de orientación y asesoramiento para el empleo, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Así pues, si la colaboración de los agentes e instituciones regionales, locales y sociales es de todo punto recomendable, en el ámbito de la orientación profesional y asesoramiento para el empleo, dicha colaboración resulta en la actualidad, además de deseable, insustituible.

Básicamente, el sistema de OPEA-RM lleva a cabo diversas acciones de orientación y asistencia para el empleo, que es posible agrupar en dos grandes bloques:

a) Orientación Profesional para el Empleo, que comprende los siguientes aspectos: Tutoría Individualizada (TI); Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO); Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G); y Taller de Entrevista (TE).

b) Asistencia para el Autoempleo, que incluye actuaciones de Información y Motivación para el Autoempleo (INMA); y Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).

Como importante complemento a las acciones de información, motivación y fomento del autoempleo, se considera oportuno continuar promoviendo la difusión de la cultura empresarial entre los desempleados que respondan a un determinado perfil, con la finalidad de despertar estimular el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

Otro valioso mecanismo para mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados lo constituyen los programas experimentales en materia de empleo que, básicamente, podrían considerarse como una variedad de los programas de orientación profesional, donde existe un compromiso de contratación, que tienen por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen